

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20287 *RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se convocan para 1991 las ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no gubernamentales.*

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se convocan para 1991 las ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no gubernamentales, y, una vez estudiados por la Comisión establecida al efecto en su primera reunión, los proyectos presentados desde el 2 de enero hasta el 25 de marzo de 1991, ha resuelto conceder las siguientes ayudas y subvenciones:

7.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Sistema de riego en Cooperativa Edgard Lang Sacasa», en Nicaragua, para su ejecución por Asociación de Amistad Hispano-Nicaragüense «Rubén Darío».

4.340.000 pesetas para el proyecto denominado «Proyecto de pesca artesanal integrado en el programa de apoyo al desarrollo integral del pueblo indígena kuna», en Panamá, para su ejecución por Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz.

1.500.000 pesetas para el proyecto denominado «Ayuda refugiados Mauritania y zonas rurales alejadas», en Mauritania, para su ejecución por Asociación Canaria de Ayuda y Cooperación al Desarrollo de África e Iberoamérica.

10.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Proyecto jóvenes 92», en República Dominicana, para su ejecución por Asociación Juvenil Madreselva.

16.360.000 pesetas para el proyecto denominado «Componente productivo del programa de desarrollo comunal integral en Condenga», en Nicaragua, para su ejecución por Asociación las Segovias para la Cooperación con Centroamérica, de Barcelona.

7.500.000 pesetas para el proyecto denominado «Estructura básica para la comercialización de granos producidos por campesinos independientes en la Comunidad de Tocoa», en Honduras, para su ejecución por Asociación las Segovias para la Cooperación con Centroamérica, de Barcelona.

7.150.000 pesetas para el proyecto denominado «Continuación y ampliación del proyecto "Maullín"», en Chile, para su ejecución por Asociación Progreso Participación y Desarrollo.

9.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa de apoyo a las Organizaciones sociales y políticas en temas municipales», en Chile, para su ejecución por Asociación de Voluntarios Juventus.

4.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Proyecto de desarrollo rural integrado en la provincia de Lucanas», en Perú, para su ejecución por Ayuda en Acción.

2.990.000 pesetas para el proyecto denominado «Higiene y saneamiento ambiental en las comunidades indígenas de Olmedo, Ayora y Tupigachi en el Cantón», Ecuador, para su ejecución por Ayuda en Acción.

12.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Suministro de agua potable a Tlacotepec de Días. Puebla», en Méjico, para su ejecución por Cáritas Española.

8.350.000 pesetas para el proyecto denominado «Desarrollo integral de grupos indígenas», en Perú, para su ejecución por Centro de Estudios y Solidaridad con América Latina.

5.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Chinua achebe», en España, para su ejecución por Centro de Información y Documentación Africanas.

8.750.000 pesetas para el proyecto denominado «Centro de Recursos Pedagógicos de la Universidad de El Salvador», en El Salvador, para su ejecución por Centro de Información y Documentación de Barcelona.

3.044.000 pesetas para el proyecto denominado «Master en estudios árabes y seminario sobre África Subsahariana», en España, para su ejecución por Centro de Información y Documentación de Barcelona.

10.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Formación, capacitación y asistencia técnica a campesinos aymaras para recuperación y desarrollo ganadero», en Chile y Bolivia, para su ejecución por Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales.

15.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «A) Capacitación municipal IERSE (Cuenca); B) Formación sociopolítica Fundación Jacinto Jijón y Camaño, y C) Capacitación municipal-Quito», en Ecuador, para su ejecución por Fundación Cultural Privada Cánovas del Castillo.

10.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Formación cooperativa de viviendas», en Ecuador, para su ejecución por Fundación Intermón.

7.740.000 pesetas para el proyecto denominado «Formación en técnicas de gestión empresarial», en Argentina, para su ejecución por Fundación para el Desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social.

11.300.000 pesetas para el proyecto denominado «Un pasado común... Para un futuro mejor. Europa-América Latina, 1992. Conferencia Internacional en Huelva», en España, para su ejecución por Fundación Solidaridad Democrática.

2.800.000 pesetas para el proyecto denominado «Programa de servicios del Centro de Documentación Hegoa a proyectos de investigación y sensibilización sobre desarrollo y cooperación internacional», en España, para su ejecución por Hegoa Centro de Documentación e Investigación sobre Países en Desarrollo, de Bilbao.

2.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Centro rural integrador de salud y educación» (CRISE), en Méjico, para su ejecución por Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África.

4.030.000 pesetas para el proyecto denominado «Revista Africa Internacional», de España, para su ejecución por Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África.

9.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Formación de formadores de personal al servicio de la cooperación en materia de mujer y desarrollo», en España, para su ejecución por Instituto de Programación y Apoyo al Desarrollo.

9.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Electrificación rural del Altiplano boliviano», segunda fase, en Bolivia, para su ejecución por Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo.

2.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Prospección de contrapartes y proyectos», en Marruecos, Argelia y Túnez, para su ejecución por Instituto Sindical para la Cooperación al Desarrollo.

8.150.000 pesetas para el proyecto denominado «Mejora de sistemas de comunicación fluvial para comunidades indígenas», en Honduras, para su ejecución por Manos Unidas Comité Católico de la Campaña contra el Hambre en el Mundo.

14.700.000 pesetas para el proyecto denominado «Proyecto de salud integrado al programa de desarrollo agropecuario de la población campesina de Mizque», en Bolivia, para su ejecución por Médicos sin Fronteras-España.

7.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Proyecto de apoyo sanitario al distrito de Nsok Nsomo», en Guinea Ecuatorial, para su ejecución por Médicos sin Fronteras-España.

12.240.000 pesetas para el proyecto denominado «Proyecto de salud Norte de Potosí», en Bolivia, para su ejecución por Medicus Mundi España.

10.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Apoyo al personal sanitario local en hospitales del África subsahariana y central», en Chad, Camerún, Rwanda y Burundi, para su ejecución por Medicus Mundi España.

30.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Envío de cooperantes sanitarios a hospitales del África subsahariana y central», en Burkina Faso, Chad, Camerún y Burundi, para su ejecución por Medicus Mundi España.

5.140.000 pesetas para el proyecto denominado «Desarrollo integral de las barriadas populares Antonio Guzmán, Los Platanitos y Nazaret, de Higüey», en República Dominicana, para su ejecución por Obra de Cooperación Apostólica Seglar Hispano-Americana.

15.400.000 pesetas para el proyecto denominado «Cooperación sanitaria con la municipalidad de Villa el Salvador», en Perú, para su ejecución por Paz y Cooperación.

15.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Dotación de material sanitario (hospital provisional) a la población saharauí. Estrategias de reducción de mortalidad infantil», para su ejecución por Paz y Cooperación.

6.500.000 pesetas para el proyecto denominado «Asistencia primaria de salud Nsorama», en Ghana, para su ejecución por Prosalus.

5.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa financiado médico cooperante español, construcción tres viviendas cooperativas especiales y renovación de instalación de agua en hospital "St. John of God de Lunsar"», en Sierra Leona, para su ejecución por Prosalus.

3.500.000 pesetas para el proyecto denominado «Equipamiento de un Centro nutricional dispensario y puesta en marcha de un campo agrícola en Zagnanado», en Benin, para su ejecución por Prosalus.

10.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa Puente (creadores de pequeñas Empresas)», en Uruguay, para su ejecución por proyecto local.

2.350.000 pesetas para el proyecto denominado «Elaboración de material didáctico y ampliación cooperativa de producción artesanal "Los artesanos"», en Venezuela, para su ejecución por Asociación de Pueblos Hermanos.

6.650.000 pesetas para el proyecto denominado «Programa de apoyo a la introducción de energía eléctrica en comunidades rurales», en Guatemala, para su ejecución por Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional.

8.560.000 pesetas para el proyecto denominado «Escuela de gestores municipales», en Colombia, para su ejecución por Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional.

8.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa de salud materno infantil», en Mozambique, para su ejecución por Sur.

3.750.000 pesetas para el proyecto denominado «Escuelas rurales de estudio de trabajo (ERET) "La Verona"», en Nicaragua, para su ejecución por Sur.

5.200.000 pesetas para el proyecto denominado «Centro iberoamericano de información», para su ejecución por Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas.

6.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «IV programa iberoamericano de cooperación intermunicipal», para su ejecución por Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas.

12.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa de formación en cooperación para el desarrollo», en España, para su ejecución por Centro Español de Estudios de América Latina.

Madrid, 17 de junio de 1991.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Inocencio Félix Arias Llamas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20288 *RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Jorge Ferrán Dilla en nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Torrente número 2 a practicar una anotación de embargo.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Jorge Ferrán Dilla en nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Torrente número 2 a practicar una anotación de embargo.

Hechos

I

Don Pascual Cotino Sena y doña Vicenta Pallardó Gallent contrajeron matrimonio, bajo el régimen de gananciales el 16 de julio de 1964. En escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Valencia don José María Goerlich Palau dichos cónyuges pactaron el régimen de separación de bienes y liquidación la sociedad conyugal adjudicándose dos inmuebles a la esposa como privativos. Dichas capitulaciones se indicaron en el Registro Civil el 13 de enero de 1987, y se inscribieron dos inmuebles a favor de doña Vicenta Pallardó en el Registro de la Propiedad el 4 de marzo de 1987, si bien uno de ellos sólo en cuanto a la nuda propiedad al pertenecer el usufructo a terceras personas. Por la Tesorería de la Seguridad Social se incoa expediente de apremio contra don Pascual Cotino Sena por un débito de 10.858.743 pesetas que comprende principal, recargo y costas y se ordena la traba el 29 de agosto de 1990 de los dos inmuebles a que antes se ha hecho referencia y que figuran inscritos a favor de la esposa como privativos, a la que se notifica el embargo en el mismo día 29 de agosto de 1990.

II

Expedido mandamiento de embargo de la misma fecha es calificado con nota del tenor literal siguiente: «No practicada operación alguna por aparecer en el Registro, las fincas de referencia, inscritas a

favor de la esposa del demandado doña Vicenta Pallardó Gallent, no demandada en este procedimiento. Torrente, a 10 de septiembre de 1990. El Registrador. Firmado: Eduardo Martínez-Mora Soler.»

III

Don Jorge Ferrán Dilla en nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social interpone recurso gubernativo contra la anterior calificación y alega: que las deudas que motivan el expediente de apremio por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social que comprende el período de marzo de 1981 a diciembre de 1986 son anteriores a la fecha de las capitulaciones matrimoniales y así se manifiesta en el mandamiento. Que en esta escritura en el Inventario de bienes no se hace referencia a las deudas existentes. Que de la deuda por imperativo legal —artículos 1.362-4 y 1.365-2 del Código Civil— responden directamente los bienes gananciales y surge en el momento en que esta sociedad está vigente. Que con arreglo al artículo 1.317 del Código Civil las modificaciones del régimen económico-matrimonial no perjudican los derechos ya adquiridos por terceros, sin que la normativa hipotecaria pueda impedirlo, y todo ello además si la disolución viene acompañada de un inventario —activo y pasivo— de conformidad con lo previsto en el artículo 1.396 del Código Civil pues si no, la responsabilidad sería «ultra vires» —artículos 1.401 y 1.402 en relación con el 1.084 del Código Civil—. El anterior criterio viene confirmado por la Sentencia de 20 de marzo de 1989.

IV

El Registrador interino don Rafael Gómez-Pavón Martínez informa que la denegación se basa en los artículos 1.º, 17, 20, 34, 38-3.º de la Ley Hipotecaria y 140-1.º del Reglamento para su ejecución. Que la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1989 no es aplicable al caso, ya que la deuda origen de la traba de la finca ex ganancial, fue notificada al deudor y a su esposa antes de que se disolviera la sociedad conyugal, mientras que en este caso del juego de fechas (véase apartado I) tanto la diligencia de embargo, como el mandamiento al Registro y la notificación a la esposa son posteriores en bastante tiempo a la disolución de la sociedad de gananciales y a la adjudicación de bienes. Y que la jurisprudencia de la Dirección General de los Registros y del Notariado en numerosas Resoluciones que cita —todas ellas dictadas en el mismo supuesto fáctico de haberse demandado sólo al marido y notificado la demanda a la esposa titular de los bienes— mantiene la doctrina plasmada en la nota de calificación.

V

En auto de 18 de enero de 1991 se estima por el Presidente del Tribunal Superior el recurso interpuesto y se revoca la nota del Registrador en base a lo dispuesto en los artículos 1.317, 1.399, 1.403 y 1.404 del Código Civil citando además la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1989, y sin que la normativa hipotecaria pueda constituir un obstáculo a la anotación.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1.317, 1.362-4, 1.365-2 y 1.373 del Código Civil; 17, 20 y 38 de la Ley Hipotecaria; 140-1.º y 144 del Reglamento para su ejecución, las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de junio de 1987 y 20 de marzo de 1989 y las Resoluciones de este Centro de 16 de febrero, 18 y 24 de septiembre, 28 de octubre, 6 y 12 de noviembre de 1987, 25 de marzo de 1988 y 29 de mayo de 1989.

Primero.—En el embargo practicado concurren las siguientes circunstancias, según se deduce de los Hechos antes expuestos: 1.º Se incoa por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra don Pascual Cotino Sena por débitos a la misma por las cuotas correspondientes a periodos comprendidos entre marzo de 1981 y diciembre de 1986. 2.º La traba tiene lugar por Providencia de 29 de agosto de 1990, y en la misma fecha se notifica a la esposa del deudor el procedimiento y embargo. 3.º El mandamiento solicitando la anotación de embargo se presenta en el Registro de la Propiedad el 3 de septiembre de 1990. 4.º Las fincas a que se refiere el mandamiento constan inscritas a favor de la mujer desde el 4 de marzo de 1987 por adjudicación en virtud de capitulaciones matrimoniales y disolución de la sociedad de gananciales otorgadas en escritura pública el día 23 de diciembre de 1986.

Segundo.—Tal como indicaron la Resolución de 16 de febrero de 1987 y demás que se citan en los Vistos, al no presumirse hoy que las deudas contraídas sólo por el marido sean además deudas de la sociedad, ha de estimarse a efectos del Registro que la deuda en cuya garantía se produce el embargo es privativa del cónyuge demandado en tanto no conste que la deuda es además de la sociedad de gananciales.

Tercero.—Al no constar que de la deuda hayan de responder los bienes gananciales, rige el principio establecido en el artículo 1.373 del